

Ministro de Justicia, para que remita los expedientes originales que han servido de base a esas jubilaciones y con ellos a la vista poder formular el pedido correspondiente.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, pido que se pase un oficio al señor Ministro de Hacienda, haciéndole presente que con motivo de la denuncia formulada por el señor Rouillón, respecto a aprovechamiento indebido por el Banco del Perú y Londres de bonos que estaban en poder de la Compañía Recaudadora, parece que por la Dirección de Hacienda—que corre a cargo del señor Heráclides Pérez—se trata de conseguir una resolución ordenando la remisión de la denuncia al Poder Judicial. Como tal procedimiento significaría, simplemente, sepultar el proceso para que el Gobierno no pueda entrar en posesión de aquello a que tiene derecho, pido que se pase un oficio al señor Ministro de Hacienda, haciéndosele presente esta circunstancia, y que el procedimiento indicado para estos casos no es el que insinúa el director de Hacienda, sino de carácter administrativo.

El señor PRESIDENTE. — Se pasarán los oficios solicitados por su señoría.

El señor GONZALEZ. — Señor Presidente: Traigo a la Cámara la denuncia que gran número de jóvenes universitarios formulan, por mi órgano, acerca del procedimiento empleado, según dicen, por la Universidad de Trujillo, en lo referente a la recepción de exámenes de los alumnos que de Lima han ido a aquella Universidad. Me informan que un señor Alzamora, alumno de la Universidad de San Marcos, ha resultado en la Universidad de Trujillo, dando examen, en un solo acto o en varios quizás, de los tres años últimos de Jurisprudencia; de tal manera que se ha permitido que se estudien tres años en uno solo.

Desearía que esta denuncia llegue a conocimiento del señor Ministro de Justicia, a fin de que tenga la bondad de decir si tiene conocimiento de tal hecho;

y al tenerlo, que diga qué medidas ha tomado respecto del procedimiento de la Universidad de Trujillo, que no me parece legal y correcto.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio en los términos indicados por el señor Senador por el Cuzco.

Se suspende la sesión por 20 minutos, antes de pasar a la segunda hora.

Eran las 5 y 50 p. m.

Reabierto a las 6 y 10 p. m., contestaron a la lista los señores Senadores Arana, Castro, Cavero, Costa, Ego Aguirre, González, Latorre, Medina, Piérola, Rey, Revoredo, Rojas Loayza, Vivanco, del Prado y Luján Ripoll.

El señor PRESIDENTE. — No habiendo quórum para pasar a segunda hora, se levanta la sesión.

Eran las 6 y 15 p. m.

Por la Redacción,

Carlos Rey.

—: o :—

### 3a. SESION DEL JUEVES 12 DE ENERO DE 1922

#### Presidencia del señor general Canevaro

Abierta la sesión a las 5 y 30 p. m., con asistencia de los señores Senadores Cavero, Costa, Ego Aguirre, García, Latorre, Luján Ripoll, Malpartida, Medina, Piedra, Rey, Revoredo, Rojas Loayza, Vivanco; y del Prado y Franco Echeandía, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### OFICIOS

Dos del señor Ministro de Gobierno, avisando recibo de los que se le dirigió comunicándole que esta Cámara había clausurado sus sesiones del primer Congreso extraordinario e instalado las correspondientes a la presente legislatura.

Con conocimiento de la Cámara, al archivo ambos oficios.

Del señor Ministro de Justicia, manifestando, en respuesta

a un pedido del señor González, que por telégrafo se ha dirigido a la Corte Superior del Cuzco, a fin de que dicte las medidas del caso para que el juez titular de la provincia de Canchis se reencargue de sus funciones.

Con conocimiento del señor González, al archivo.

De los señores Secretarios de la Cámara de Diputados, comunicando que esa Cámara ha acordado invitar al Senado para celebrar sesión de Congreso, con el objeto de proveer las vocalías vacantes en la Corte Suprema.

Del señor Presidente de la Corte Suprema, trascribiendo el fallo recaído en el proceso electoral senatorial por Tumbes, por el que se declaran válidas las credenciales expedidas a favor del doctor don Antonio Flores, como Senador por dicha provincia litoral.

Ambos oficios pasaron a la orden del día.

### DICTAMENES

Cinco de la Comisión de Redacción, en los siguientes proyectos:

El que crea un impuesto adicional ad valorem sobre los licores y automóviles importados y que se importen, con destino a la defensa nacional.

El que declara institución de carácter nacional a la denominada "Pro Marina".

El que dispone que el Ejecutivo mande levantar planos y formular presupuestos para la construcción de una nueva cárcel para varones en la ciudad del Cuzco.

El que modifica la ley número 4173, en el sentido de que el local que en virtud de ella se construye en la ciudad de Chiclayo, una vez concluido, quede destinado única y exclusivamente al servicio del Concejo municipal de esa provincia.

El que manda consignar en el Presupuesto General de la República una partida de trescientas libras al año, para el sostenimiento del Asilo de la Infancia de la ciudad del Cuzco.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

De la de Guerra, con sólo dos firmas, en el proyecto del Ejecutivo, sobre reducción a un año del servicio militar obligatorio en tiempo de paz.

El señor Franco Echeandía solicita se dispense al dictamen de la firma que le falta.

Se reservó la consulta para la segunda hora.

### PROYECTO

De los señores Cavero, Vivanco, Espinoza, Rojas Loayza, del Prado y Franco Echeandía, creando un impuesto del seis por ciento sobre los premios de loterías de las Beneficencias de Lima y del Callao, para la terminación de orfelinato "Perez Aranibar" y del hospital "Arzobispo Loayza".

Admitido a debate, pasó a la Comisión de Beneficencia.

### PEDIDOS

El señor MEDINA. — La ley 4377, promulgada el 31 de octubre de 1921, no ha llegado a tener cumplimiento, porque no se le ha dado la debida publicidad. Como se trata de una modificación al artículo 102 del Código de Procedimientos Civiles, respecto a la recusación de los escribanos de Estado, suplico a la Mesa se sirva hacer pasar un oficio al señor Ministro de Justicia para que se sirva ordenar que se publique profusamente.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Medina.

El señor LUJAN RIPOLL. — Para poder ejercitar una iniciativa parlamentaria necesito tener a la vista el expediente de jubilación del coronel don Juan Fajardo. Pido que se oficie al señor Ministro de Guerra para que remita el expediente respectivo.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio.

El señor DEL PRADO. — Hace tiempo pasó a las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto el proyecto sobre creación de un judicatura en la provincia de Huallaga; como ha

pasado el término reglamentario dentro del cual debían dictaminar esas Comisiones, pido que ese proyecto entre mañana a despacho con dictamen o sin él.

El señor PRESIDENTE. — Se hará la consulta respectiva en la segunda hora.

Se suspende la sesión antes de pasar a la segunda hora.

Eran las 5 y 50 p. m.

Continuando la sesión a las 6 y 15 p. m., con asistencia de los señores Senadores Castro, Caverro, Costa, Ego Aguirre, Espinoza, García, Latorre, Luján Ripoll, Malpartida, Medina, Molina, Piedra, Piérola, Rey, Revoredo, Rojas Loayza, Vivanco, del Prado y Franco Echeandía, se pasó a la segunda hora, o sea a la estación de

### ORDEN DEL DIA

#### Pedidos acordados

El señor PRESIDENTE. — Voy a consultar los pedidos que se han formulado en la primera hora.

El señor Franco Echeandía solicita la dispensa de la firma que le falta al dictamen de la Comisión de Guerra en el proyecto sobre reducción a un año del tiempo de servicio militar obligatorio, por encontrarse ausente el tercer miembro de la Comisión, señor general Pizarro. — Los señores que acuerden el pedido, se servirán manifestarlo. (Votación). — Acordado. Pasa el expediente a la orden del día.

El señor del Prado pide que se ponga en Mesa, para su discusión el día de mañana, con o sin dictamen, el expediente relativo al proyecto por el que se crea un juzgado de primera instancia en la provincia de Huallaga.

El señor GARCIA. — Nadie tiene más interés en este asunto que el que habla, por ser el Representante por ese departamento. La Comisión de Presupuesto se ocupa del asunto, de modo que el dictamen será presentado muy pronto.

El señor DEL PRADO. —

Perfectamente. Confío en la promesa del señor García y retiro mi pedido.

### Sesión de Congreso

El señor RELATOR leyó:  
Secretaría de la Cámara de Diputados

Lima, 11 de enero de 1922.  
Señores Secretarios de la Cámara de Senadores

En la sesión de hoy, a iniciativa del señor Diputado nacional por Arequipa, don J. Arturo Núñez Chávez, la Cámara de Diputados ha acordado invitar al Senado, para celebrar sesión de Congreso, el día que tenga a bien designar, con el objeto de verificar la elección de dos vocales de la Corte Suprema de Justicia.

Nos es honroso comunicarlo a Uds., para conocimiento del Senado y demás fines.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado) — Miguel Morán.  
— Mariano L. Alvarez.

El señor PRESIDENTE. — Creo que podría señalarse el día...

El señor PIEDRA. — Yo pido que se señale el martes próximo.

El señor GARCIA. — Me adhiero a la indicación del señor Piedra.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que opinen porque se señale el día martes próximo, para celebrar la sesión de Congreso, se servirán manifestarlo. (Votación). — Acordado.

**Se declara expedito para incorporarse al doctor Antonio Flores, como Senador por la provincia litoral de Tumbes**

El señor RELATOR leyó:  
Corte Suprema de la República  
Lima, 12 de enero de 1922.  
525

Señor Presidente de la Cámara de Senadores

Este Supremo Tribunal ha expedido la siguiente resolución: "Lima, once de enero de mil novecientos veintidos. — Vistas en Sala Plena las credenciales dobles del Senador por la provincia litoral de Tumbes, expedidas,

la una por la Junta Escrutadora que preside el agente fiscal doctor Enrique Arnaez, y la segunda por el doctor Pedro Puntiano, como miembro en minoría de la misma junta, ambas remitidas por la Cámara de Senadores en conformidad al artículo veintidos del decreto reglamentario de catorce de julio de mil novecientos diecinueve y ley número tres mil ochenta y tres; constituídos los depósitos respectivos, oídos los informes verbales de los interesados y después de examinar las diversas cuestiones planteadas en el proceso, procediendo el Tribunal como jurado declara válidas las elecciones practicadas en la indicada provincia el veintiseis y veintisiete de junio último a favor del doctor don Antonio Flores, y en consecuencia, igualmente, válida la credencial expedida por la referida Junta escrutadora, y nula la credencial suscrita por el doctor Puntiano a favor del doctor don Enrique Forero; devuélvase su depósito al primero y remítase al Concejo provincial de Tumbes el del segundo; comuníquese esta resolución a la Cámara de Senadores, a la que se devolverán los documentos que se ha servido remitir, devolviéndose asimismo los pedidos al señor Ministro de Gobierno. — Eráusquin. — Villagarcía. — Barreto. — Alzamora. — Washburn. — Gadea. — Pérez. — Calle. — Romero. — Correa y Veyán. — Se publicó conforme a la ley. — Benjamín Gandolfo”.

Que me es honroso comunicar a esa Cámara, devolviéndole las credenciales duales sometidas a su consideración por los doctores don Enrique Forero y don Antonio Flores, así como las tachas opuestas a la elección del doctor Flores, presentadas por los doctores Forero y Febres Odriozola y los demás documentos remitidos.

Aprovecho la oportunidad de reiterar a Ud., los sentimientos de mi más distinguida consideración.

Dios guarde a Ud.

(Firmado) — **Carlos Eráusquin.**

El señor PRESIDENTE. — En vista de la ejecutoria de la Corte Suprema que se ha leído, declaro expedito para incorporarse al Senado, al señor doctor don Antonio Flores como Senador por la provincia litoral de Tumbes.

### Redacciones aprobadas

Sin debate fueron aprobadas las siguientes:

#### Impuesto adicional ad valorem sobre los licores y automóviles con destino a la defensa nacional

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Créase un derecho de importación adicional ad valorem sobre los siguientes artículos, en la proporción que se indica:

De diez por ciento sobre el champagne y sus similares, vinos blancos y tintos de toda clase, cognacs, ajenos, mentas, anisados, cacao, chartreuses y demás de su género, amargos y bitters; ginebra, old-tom y whisky, y sobre los perfumes, lociones y bombones.

De uno por ciento sobre los automóviles y carruajes, cuyo precio no pase de quinientas libras.

De dos por ciento sobre los automóviles y carruajes cuyo valor exceda de quinientas libras.

Artículo 2o. — El Ministro de Hacienda depositará, mensualmente, en la Caja de Depósitos y Consignaciones el producto de este impuesto, para los fines del artículo 5o. de esta ley.

Artículo 3o. — Créase, también, un impuesto sobre los automóviles que se hallen actualmente en uso, en la proporción siguiente:

De una libra sobre los carros Ford de alquiler.

De dos libras sobre los demás de alquiler.

De cinco libras sobre los automóviles de uso particular.

Artículo 4o. — Las respectivas Municipalidades recaudarán este impuesto, que es por una sola vez, en dos pagos semes-

trales, el primero y segundo semestres del próximo año y depositarán, inmediatamente, su producto en la mencionada Caja, para los fines del artículo siguiente:

Artículo 5o. — Los fondos que se obtengan de la ejecución de la presente ley, se dedicarán, exclusivamente, a la defensa nacional, mediante leyes especiales.

Artículo 6o. — Se concede acción popular para solicitar que se haga efectiva, por los Tribunales, la responsabilidad por malversación de caudales públicos, en que incurrieran los funcionarios que contravengan las disposiciones de esta ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 26 de diciembre de 1921.

(Firmado) — **R. C. Espinoza.** — **Carlos A. Calle.** — **V. M. Arévalo.**

#### **Declarando institución de carácter nacional a la denominada Pro Marina**

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Declárase institución de carácter nacional a la denominada Pro Marina.

Artículo 2o. — Reconócese el comité constituido en mérito de la resolución gubernativa de tres de setiembre último, como el legítimo cuerpo directivo de dicha institución.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 2 de enero de 1922.

(Firmado) — **R. C. Espinoza.** — **Carlos A. Calle.** — **V. M. Arévalo.**

#### **Construcción de una cárcel en la ciudad del Cuzco**

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — El Poder Ejecutivo mandará levantar los planos y presupuestos que sean ne-

cesarios para la construcción de una nueva cárcel para varones en la ciudad del Cuzco.

Artículo 2o. — El Gobierno adquirirá por su valor respectivo la parte que crea necesaria de la casa denominada "Hospital de San Andrés" de propiedad de la Beneficencia del Cuzco, para instalar una cárcel y escuela correccional de mujeres.

Artículo 3o. — Aprobados los presupuestos a que se refieren los artículos anteriores, se consignará la correspondiente partida en el Presupuesto General de la República, y, anticipadamente, para los gastos de adquisición a que se refiere el artículo 2o., la suma de mil libras peruanas de oro, en el próximo Presupuesto.

Artículo 4o. — El Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la escuela correccional de mujeres y consignará la partida correspondiente para su sostenimiento.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 2 de enero de 1922.

(Firmado) — **R. C. Espinoza.** — **Carlos A. Calle.** — **V. M. Arévalo.**

#### **Construcción de un local para el Concejo Municipal de Chiclayo**

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Modifíquese la ley No. 4173 en el sentido de que el local que, en virtud de ella se construye en la ciudad de Chiclayo, una vez concluido, quede destinado única y exclusivamente al servicio del Concejo Municipal de esa provincia.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 4 de enero de 1922

(Firmado) — **R. C. Espinoza.** — **Carlos A. Calle.** — **V. M. Arévalo.**

**Partida para el sostenimiento del Asilo de la Infancia de la ciudad del Cuzco**

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consígnese en el Presupuesto General de la República la suma de trescientas libras peruanas de oro, anuales, para el sostenimiento del Asilo de la Infancia de la ciudad del Cuzco.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 2 de enero de 1922.

(Firmado) — R. C. Espinoza. — Carlos A. Calle. — V. M. Arévalo.

**Creación de una comisaría rural en las provincias de Canas y Espinar**

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Créase una comisaría rural en las provincias de Canas y Espinar, con la asignación mensual de diecisiete libras peruanas de oro, la que tendrá a su servicio seis gendarmes.

Artículo 2o. — La residencia de esta comisaría se alternará mensualmente entre los distritos de Checca, de la provincia de Canas, y Pichigua, de la de Espinar.

Artículo 3o. — Consígnese en el Presupuesto General de la República la partida correspondiente para el servicio de dicha comisaría.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 4 de enero de 1922.

(Firmado) — R. C. Espinoza. — Carlos A. Calle.

**Limitación a un año del servicio militar obligatorio**

El señor RELATOR leyó:

Ministerio de Guerra

Lima, 31 de diciembre de 1921.  
Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República, tengo el honor de someter a la consideración de esa Cámara, el adjunto proyecto de ley modificatorio de los artículos 2, 81, 82, 84, 85, y 90 de la ley número 1569, fundado en las razones que paso a exponer:

Atendiendo al marcado propósito que se nota en todos los países de reducir el tiempo del servicio militar obligatorio hasta donde las previsiones de la seguridad nacional lo permitan, y teniendo, además, en cuenta mi Despacho los datos proporcionados por la experiencia, tratándose del Perú cree que es posible y conveniente la reducción a un año del término durante el cual los ciudadanos deban permanecer bajo banderas.

En primer término hay que anotar que el estado de cultura de las masas, en estos últimos tiempos, ha facilitado de notable manera la instrucción militar de los reclutas, poniendo a estos en condición de recibir y asimilar inmediatamente la enseñanza progresiva de los cuerpos de tropa.

De otro lado, la militarización de las escuelas técnicas especiales, prescrita por la ley número 1531 y resoluciones pertinentes, así como la instrucción militar dada en los colegios, han venido a facilitar los medios de militarizar el país, de modo que los individuos procedentes de las referidas escuelas, después de terminados sus estudios, obtienen la clase de subteniente o alférez de reserva, y los que ingresan de los colegios, cuando por razón del sorteo les corresponde servir, constituyen en las filas del ejército elementos útiles, pues en corto tiempo se hallan en actitud de secundar a los clases en la instrucción de los contingentes menos preparados.

Además, los resultados eficientes alcanzados con la aplicación de la ley de Tiro Obligatorio, son otro testimonio de la preparación y aptitudes previas con que hoy cuentan los ciudadanos, pues, según los preceptos de dicha ley, la instrucción del tiro de guerra es obligatorio pa-

ra todos los peruanos de 21 y 22 años de edad que no tengan excepciones absolutas; y es así como, anualmente, del total de inscritos en los Registros Militares, una parte ingresa a las filas, en virtud del llamamiento, y la otra recibe instrucción dominical en los grupos de movilizables difundidos en toda la República y organizados por los jefes provinciales. A su vez, las Sociedades de Tiro funcionan con relativa regularidad en la mayor parte del territorio, y en ella reciben instrucción los ciudadanos comprendidos entre 21 y 50 años.

Otra prueba evidente del estado de preparación militar, la dan los distintos llamamientos que se hacen de movilizables y reservistas por períodos determinados, para recibir una instrucción intensiva y tomar parte en las maniobras de fin de año, y, últimamente, en las fiestas del Centenario, junto con las tropas del ejército, en cuyas ocasiones dejaron comprobadas sus aptitudes, cooperando de manera brillante al éxito obtenido.

En vista de estas consideraciones, que el ilustrado criterio de esa Cámara sabrá apreciar, mi despacho confía que el adjunto proyecto merecerá la sanción correspondiente.

Dios guarde a usted.

(Firmado).— **G. Luna Iglesias.**

Ministerio de Guerra.  
El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

1o.— Que es tendencia general en las naciones, reducir en cuanto sea posible el tiempo durante el cual los individuos llamados al servicio militar deban permanecer bajo banderas;

2o.— Que en el Perú la experiencia ha demostrado que es posible que los ciudadanos que ingresan a las filas puedan recibir durante un año la preparación suficiente para entrar en campaña; porque la instrucción militar difundida en todos los colegios de la República, así como la práctica del tiro en los mismos, primero, y en los clubs

después, ha venido a facilitar sensiblemente la instrucción de los jóvenes en los cuerpos de tropa;

3o.— Que, además, los jóvenes que, después del sorteo, quedan exentos de ingresar a filas, reciben instrucción militar en los grupos de movilizables; y

4o.— Que los medios de militarización fuera de los cuerpos, consignados en los artículos anteriores, vienen a ser poderosos factores que contribuyen al fin que esta ley persigue y a la realización del propósito conocido de militarizar el mayor número de ciudadanos en tiempo relativamente corto;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Desde el 1o. de enero del año próximo, el tiempo de servicio militar obligatorio en el ejército permanente, en época de paz, queda reducido a un año.

Artículo 2o.— Los contratos de voluntarios en tiempo de paz, podrán ser por uno o dos años.

Artículo 3o.— Los voluntarios por un año tendrán derecho a elegir arma, pero no cuerpo. Los voluntarios por dos años tendrán derecho a elegir arma y cuerpo, si hay vacantes en aquel en que deseen servir.

Artículo 4o.— En el caso de contrato por dos años tendrá el voluntario, después del primero, derecho en el siguiente a las ventajas que la ley número 1569 concede a los reenganchados por dos años.

Artículo 5o.— Los alumnos de la División de clases de la Escuela Militar, al ingresar a ésta firmarán el contrato reglamentario por el cual se comprometen a servir en el ejército activo, uno o dos años, después de concluidos sus estudios en la Escuela. Estos contratos regirán desde el día 1o. de enero correspondiente a su salida.

Artículo 6o.— El individuo que estando por terminar el año de servicio, quiera reengancharse en el mismo cuerpo o en otro, para servir un año más, lo solicitará por la vía jerárquica. El que quiera reengancharse después de licenciado, se dirigirá al jefe provincial del lugar de

su residencia, el cual elevará la solicitud al Estado Mayor General.

Artículo 7o.— Quedan totalmente modificados en el sentido que anteriormente se expresa, los artículos 2, 81, 82, 84 y 85, y el 90, en su primera parte, de la ley número 1569.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo conveniente a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, etc.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

(Firmado).— **G. Luna Iglesias**

Cámara de Senadores.— Comisión de Guerra.

Señor:

Entre las modificaciones de carácter imperioso que exige la ley de servicio militar obligatorio, la más urgente es la que se refiere a la reducción a un año de instrucción de los dos que prescribe la número 1569.

Las razones fundamentales que se pueden aducir son de gran valor y, entre ellas, bastaría citar la experiencia de los 20 años transcurridos, durante los cuales ha quedado evidenciado que bastan apenas 5 meses para formar un soldado consciente de sus deberes como combatiente en el campo de batalla. Los reglamentos militares, actualmente en vigencia, prescriben que el primer período de instrucción comience en los primeros días de marzo y que el 1o. de agosto, o sea seis meses después, los soldados incorporados ese año deberán encontrarse en condiciones de ir a la movilización; y como los reglamentos citados precisan también, que en el primer período se instruirá al soldado en todas las prácticas y detalles que él debe conocer como combatiente, de allí pues, que los 6 meses a que alude vuestra Comisión, inspirándose en el texto de los reglamentos militares es el tiempo mínimo indispensable para formar un soldado combatiente, cualquiera que sea el arma a que pertenezca, a condición de que se establezca la selección del personal de cons-

criptos, teniendo en consideración el género de vida en que desenvuelven su actividad los jóvenes que habitan en las diferentes regiones de la costa, de la sierra y de la selva.

Por otra parte, en los diferentes ejercicios que se han realizado en los últimos años en las maniobras y demás ejercicios militares que ha sido necesario practicar para preparar los cuadros de clases, con motivo de los peligros que amenazaron al país en diferentes oportunidades, la última de las cuales hizo crisis en los primeros meses del año pasado, quedó también evidenciado que bastaban apenas 90 días no ya para formar soldados como elementos capaces de desenvolverse personalmente, sino aún cabos y sargentos capaces de conducir la escuadra compuesta de 8 hombres y la sección, formada de tres escuadras.

Pero si a este argumento se agrega el concluyente de lo que pasa con la instrucción de los movilizables, llegaremos a la conclusión de que la instrucción militar que se debe dar al conscripto, por más compleja que ella sea, no puede abarcar, en ningún caso, más de un año, por las razones siguientes: el Ministerio de la Guerra, por una de sus reparticiones, la Dirección General de Tiro Nacional, ha determinado 35 domingos, durante el año, de dos horas cada uno para que se instruya a los jóvenes que, por la ley, están obligados a asistir a dichos ejercicios dominicales, o sea 70 horas, o lo que es lo mismo, tres días, más o menos exactos de instrucción militar durante el año.

Ya la Representación Nacional y el país todo conocen los resultados alcanzados por los jóvenes movilizables, la mayor parte de los cuales no sólo han demostrado que pueden emplear con eficacia el arma que se les ha enseñado a manejar en todas las faces del combate, sino que también utilizan con gran inteligencia todos los pequeños problemas de orden táctico que se les encomienda.

Hay más todavía, muchos de estos movilizables han recibido la gineteta de sargento, porque al rendir el examen de fin de año, han probado su capacidad como comandantes de sección.

Los argumentos expuestos y otros más que podrían citarse hacen que vuestra Comisión apoye el proyecto del Ejecutivo, modificatorio de los artículos 2, 81, 84, 85 y 90 de la ley número 1569, sin perjuicio de que al estudiarse el proyecto de la ley orgánica del ejército se contemplen y modifiquen los demás artículos de la ley en vigencia, toda vez que la experiencia de la última guerra, el testimonio ofrecido a los ojos del mundo entero por el ejército americano, la transformación de los ejércitos europeos durante el período de conflagración y la ley de movilización industrial prueban de manera concluyente que es necesario e indispensable reducir a un año y quizás a menor tiempo el período de instrucción militar obligatorio.

Por todas estas razones, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto que la ocupa.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 12 de enero de 1922.

(Firmado).— **Antonio Castro.**  
— **Alejandro de Vivanco.**

El señor PRESIDENTE.— Está en debate el proyecto que se ha leído.

El señor COSTA. — Señor Presidente: Los señores Senadores saben perfectamente bien que la salud de los soldados es una de las condiciones esenciales que se debe tener en cuenta. Advierto que no hay ningún informe de la sección de Sanidad Militar. Yo desearía saber si se ha pedido opinión a esa dependencia administrativa.

El señor CASTRO. — Señor Presidente: Yo desearía que el señor Costa concretara el pedido que acaba de hacer, porque no veo la relación que exista entre el proyecto que se ha presentado, mandado por el Ejecutivo, y la opinión de la Sanidad Militar. Entiendo que nada tie-

ne que decir la Sanidad Militar sobre la reducción del servicio militar y sobre la instrucción militar de los conscriptos. Yo ruego al señor Costa que se digne aclarar este punto que, francamente, no puedo llegar a comprender cuál es su finalidad.

El señor COSTA. — Mi pregunta se limita, sencillamente, a saber si se ha pedido opinión a la Inspección de Sanidad Militar, que, creo, debe haber contemplado ese proyecto. Es bien concreta mi pregunta.

El señor CASTRO. — Pero no sé qué tiene que hacer la Sanidad Militar con la reducción del servicio militar. Saben los señores Senadores que la selección del personal de conscriptos para incorporarlos al ejército se hace aplicando el índice que ha determinado Pignet, índice o fórmula que lleva el nombre de su autor y que supongo debe conocer el señor doctor Molina. Este índice no es otra cosa que un factor de robusticidad, de manera que cuando vienen los conscriptos al ejército, después de haberles aplicado la citada fórmula, han pasado necesariamente por el tamiz de ese factor y que nada tiene que hacer con el proceso de instrucción militar dentro del cuartel. Nada tiene que ver, pues, la Sanidad con lo que se está tratando o sea la reducción del servicio militar de dos años a uno. El pedido del señor Costa no tiene relación con lo que vamos a discutir. Creo que lo que se debe estudiar es únicamente si la situación política del momento permite que se reduzca a la mitad el tiempo en que la instrucción, desde hace 20 años, ha venido desarrollándose en el ejército; pero pedir informe a la Sanidad Militar, no me parece necesario. ¿Qué nos dirían los señores médicos? Me parece que esto sería incurrir en un error que no sé cómo podría justificarlo el Parlamento o la Cámara de Senadores.

El señor COSTA. — Yo me he limitado simplemente a hacer esa pregunta porque estoy convencido de que la Sanidad Militar debería dar su opinión.

Y lo he hecho porque creo que nada se perdería si se le pidiera informe.

El señor CASTRO. — Los conscriptos vienen al cuartel después de haberles aplicado el índice Pignet, índice determinado por tres elementos: la talla, de la cual se resta el peso, más el perímetro torácico. Operando con estas cifras encontraremos el valor del índice de robusticidad, el cual nos dirá, si está comprendido entre uno y veinte, si la constitución orgánica del individuo le permite desarrollar el esfuerzo que necesita el soldado para desempeñarse en las marchas, maniobras y diversos ejercicios del campo de batalla. Y si esa cifra que determina la robusticidad está, como hemos visto, en esa progresión de uno a veinte, de donde se deduce la siguiente clasificación: **absolutamente fuertes, fuertes y débiles.** Hay en el reglamento de Sanidad Militar algunos artículos que precisan no eliminar del ejército a los que alcanzan la cifra que califica a algunos débiles, porque se supone que una vez que ingresan al cuartel, al comenzar a desarrollar la progresión de los ejercicios físicos van mejorando su índice; solamente se rechaza a aquéllos que tienen una cifra superior a toda previsión. Por consiguiente, la Sanidad Militar, al pedírsele el informe, no podrá decirnos nada de nuevo, salvo aquello de que la selección se hará sujetándose a lo que determina el reglamento de Sanidad o sea al índice Pignet. Eso sería, en suma, todo lo que podría decir la Sanidad. Pero en cuanto al problema de la instrucción, estoy seguro de que no podrá avanzar absolutamente ninguna opinión. La instrucción con el servicio de un año como con el de dos, debe sujetarse a los preceptos de los reglamentos escritos y a los ejercicios que determinan los programas de trabajo redactados por el Estado Mayor.

La conveniencia de aprobar esta ley no se puede ni discutir, siquiera. Es un asunto de gran importancia. Sobre todo, la experiencia de 20 años en que se

está aplicando la ley actualmente en vigencia, ha demostrado que bastan apenas cinco meses para poner a un hombre en condiciones de ir al combate. Ahora, si los señores Senadores quieren convencerse con una prueba evidente, con un testimonio elocuente de la realidad, allí está en cuadro vivo de lo que ha ocurrido en el Perú durante los 40 años que han pasado. Sólo quiero llevar al convencimiento de los Representantes que nuestro indio es el mejor soldado que existe en el mundo, y no lo digo yo, sino es ésta una declaración de los oficiales franceses más capacitados y más competentes que han estado en el Perú; el mismo general Mangin acaba de decirlo en la Argentina, y en el Perú ya lo había dicho antes, en una carta que figura publicada en el Memorial del Ejército, que el soldado peruano es un soldado inteligente, un soldado capaz de ir hasta el infinito. Todos los señores Senadores recuerdan perfectamente que en la guerra del 79 la mayor parte de indios, de esos soldados valerosos que se les llamaba aguerridos y que formaron el ejército de la Breña, no necesitaron estar en los cuarteles mucho tiempo; salieron de sus chozas en el momento preciso y con rejonos y galgas acabaron a ese ejército de veteranos que venía de triunfo en triunfo y orgulloso de sus éxitos; ese ejército fué, sin embargo, destruído en las quebradas del interior y no siquiera en los lugares en que los indios tenían los elementos necesarios para desbaratarlo, sino fuera de ellos, en campo abierto.

Los indios dieron así pruebas de un gran valor y de ser verdaderos soldados. Estúdiense la historia de todas nuestras guerras y de un modo particular la del Pacífico, y se verá que el soldado peruano sobresalió siempre por su inteligencia, bravura y heroísmo. Somos, señor Presidente, raza de soldados.

Por estas razones y muchas otras que podría aducir, el proyecto debe ser aprobado. Es un proyecto que hace más viable la ley de servicio militar, porque

ya no habrán omisos a esa obligación; antes la mayoría de los jóvenes se resistía a incorporarse en razón de que dos años era demasiado tiempo para aprender a manejar el fusil, graduar el alza, sacar partido del terreno y otras cosas más o menos elementales que se pueden conocer perfectamente en un año. Ahora, en la cuestión de disciplina y de orden, señor Presidente, bastan, no digo un año, sino unos cuantos meses.

Además se va a disminuir una carga pesada en el Presupuesto, porque se gastará el cincuenta por ciento menos de lo que se gasta hoy en militarizar a cada individuo.

Saben también los señores Representantes, porque ha sido publicado en todos los periódicos, que en el mes de diciembre último, el Ministro de Guerra de Francia tuvo que abandonar su portafolio por haberse opuesto a que se aprobara la ley de servicio militar obligatorio presentada por el Consejo Superior de Guerra de ese país, proyecto en el que se contemplaba la disminución a la mitad del tiempo que preceptuaba la antigua ley. El Consejo a que me refiero, compuesto de los más brillantes generales, presentó un proyecto disminuyendo el servicio militar obligatorio a diez y ocho meses. El Ministro de Guerra se opuso a esa medida diciendo que no era posible que los ciudadanos del ejército francés hicieran el servicio en ese número de meses, y que era necesario mantener la ley que prescribía tres años; pero esos brillantes generales sostuvieron la tesis contraria y el Ministro tuvo que renunciar porque la opinión le fué adversa completamente. La experiencia de la guerra probaba que era necesario, urgente y del momento reducir el servicio a los diez y ocho meses. Estaba demostrado y comprobado por los hechos que seis meses era tiempo suficiente. Hace pocos días, en una conferencia que Briand ha tenido en Cannes con todos los grandes políticos, al tratar de la reducción de los armamentos, ha

declarado que están en un error los pueblos que mantienen bajo banderas a los ciudadanos más de un año y ha sostenido con entusiasmo y calor la idea de que el servicio no debe pasar de nueve meses. Las razones que ha dado ese gran político son argumentos suficientes para convencer a cualquiera de los que se imaginan que un año no es bastante para enseñar al ciudadano las cuestiones elementales que exige el arte de la guerra, cuestiones simples que lo consagren como un elemento consciente en el campo de batalla. No hablo, señor Presidente, de los clases, cabos y sargentos, que están obligados a conducirse como jefes de sección haciendo lujo de iniciativa por lo mismo que son conductores de hombres. Estas clases tienen otra esfera distinta a la del soldado conscripto, por cuanto que su instrucción no sólo debe circunscribirse a lo que corresponde al soldado, sino a lo que está obligado a saber quien tiene bajo su mando y responsabilidad la vida de tantos ciudadanos, vidas que debe cuidar. No me refiero a ellos, señor Presidente, sino únicamente a los conscriptos, es decir al soldado raso que no tiene otra cosa que hacer que seguir las inspiraciones de los que mandan. El soldado no viene a ser sino como el tornillo de una máquina encajado en el lugar que le corresponde, y que no hace sino seguir el movimiento que le imprime el maquinista. Después de las razones aducidas espero que los señores Senadores presten su voto aprobatorio a este importante proyecto teniendo en cuenta las ventajas que se van a derivar de su aplicación. Estoy seguro que esas ventajas serán una realidad muy pronto para bien y tranquilidad del país.

El señor COSTA.—Voy a hacer una ligera rectificación. Debo dejar constancia de que no me opongo al proyecto en debate. La vasta disertación del señor general Castro se concreta a manifestar que no se ha oído a la Sanidad Militar porque no se ha



creído conveniente. Eso es todo. Yo no lo creo así; yo creo que tratándose de un asunto tan importante no se habría perdido nada si se hubiera oído a la sección de Sanidad. Respecto a los indios nadie ha puesto en duda sus condiciones de valor, heroísmo e inteligencia; pero los ejércitos europeos, por razón de clima, de altura, de raza, de aprendizaje, de idiomas y de distintas circunstancias, están en condiciones que no pueden compararse a la de nuestros soldados. Mi único objeto, pues, es dejar constancia de que no se ha oído a la sección de Sanidad Militar porque no se ha creído conveniente. Por lo demás, no me opongo al proyecto.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido.— Se va a votar.

El señor RELATOR leyó:

“Artículo 1o.—Desde el 1o de enero del año próximo, el tiempo de servicio militar obligatorio en el ejército permanente, en época de paz, queda reducido a un año.”

El señor CASTRO.—Desde el año 1923 porque ya están incorporados los que pertenecen a la clase de 1922. Por consiguiente, la ley sólo comenzará a surtir sus efectos al terminarse este año; entonces los que se llamen al servicio estarán sujetos a lo que determina la ley modificatoria de la 1569.

El señor MOLINA.—Yo no conozco el asunto; pero por datos que tengo, parece que en febrero debe hacerse el llamamiento.

El señor CASTRO.—Eso no importa. Los llamamientos se hacen según las necesidades del momento. Muchas veces, por razones de orden público, no puede hacerse en provincias la reunión de los contingentes en la época que determina la ley, y entonces se demoran 15 y hasta 30 días para que dichos contingentes puedan ser seleccionados. Saben los señores Senadores que en muchas provincias hay dificultades para cumplir con la inscripción primero

y con el reclutamiento después; por estas circunstancias hay muchas provincias en que no pueden estar reunidos en la época oportuna todos los conscriptos, esto es en el mes de marzo, época en que comienza el período de instrucción. Por tales razones el señor Ministro de Guerra tiene una cierta tolerancia en las fechas y no se exige que los conscriptos vengan precisamente en enero, teniendo en consideración también la época de verano. Se explica, pues, el porqué los contingentes no están incorporados en enero.

El señor MOLINA.—Me parece, señor Presidente, que esta ley debe comenzar a surtir sus efectos este año. Desearía saber cuándo fué presentado ese proyecto.

El señor CAVERO.—Ya que son tan manifiestas las ventajas de reducir el servicio militar de dos años a uno, ¿por qué va a aplazarse su aplicación hasta el año próximo? ¿Por qué no van a gozar de ella los conscriptos que corresponden al año en curso? Estamos a principios de año y es necesario que esta ley, si va a ser aprobada, surta sus efectos desde enero de 1922.

El señor CASTRO.—Ese es el espíritu del artículo primero.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Pero dice desde el año próximo porque el proyecto fué presentado el año anterior.

El señor MOLINA.—Estamos conformes.

El señor CASTRO.—Yo me equivoqué, señor, en la fecha que tenía el proyecto.

El señor CAVERO.—Podría decirse: “desde la promulgación de esta ley.”

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Este proyecto de ley ha sido mandado el 31 de diciembre. Me parece que no habría inconveniente en que se dijera que comenzará a surtir sus efectos desde enero del presente año, o “desde la promulgación de esta ley”, como lo insinúa el señor Caveró.

El señor PRESIDENTE.—Se va a leer el artículo con la modificación propuesta por el señor Caveró.

El señor RELATOR leyó:

“Artículo 1o.—Desde la promulgación de la presente ley, el tiempo de servicio militar obligatorio en el ejército permanente, en época de paz, queda reducido a un año.”

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben este artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó:

“Artículo 2o.—Los contratos de voluntarios en tiempo de paz, podrán ser por uno o dos años.”

El señor PRESIDENTE.—Está en debate.—Si ningún señor solicita el uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido. Los señores que aprueben este artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó:

“Artículo 3o.—Los voluntarios por un año tendrán derecho a elegir arma, pero no cuerpo. Los voluntarios por dos años tendrán derecho a elegir arma y cuerpo, si hay vacantes en aquel en que deseen servir.”

El señor PRESIDENTE.—En debate el artículo 3o.

El señor CASTRO.— Señor Presidente. Tanto este artículo como los que siguen son exactamente iguales al texto de la ley en vigencia que tengo aquí. Podría hacerse que el señor Relator leyera el artículo 2o. y los siguientes que están marcados con rojo; el señor Ministro no hace sino hacerlos concordar con el artículo 1o. porque no son sino detalles que no tienen ya ninguna importancia. El punto fundamental e importante era el artículo 2o., los demás, como digo, ya no son sino concordantes.

El señor PRESIDENTE. — Después de la explicación hecha por el señor general Castro, si los señores Senadores creen conveniente, podremos votar en globo los otros artículos que faltan.

VARIAS VOCES.—No hay inconveniente.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que presten su aprobación a los artículos 3o., 4o., 5o., 6o. y 7o. del proyecto que se ha leído, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobados.

Se levanta la sesión.

Eran las 7 y 10 p. m.

Por la Redacción,

**Carlos Rey.**

—: o :—

4a. SESION DEL VIERNES 13 DE  
ENERO DE 1922

**Presidencia del señor general  
Canevaro**

Abierta la sesión a las 5 y 15 p. m., con asistencia de los señores Senadores Arana, Basadre, Castro, Canevaro, Costa, Ego Aguirre, Espinoza, García, Latorre, Luján Ripoll, Malpartida, Medina, Molina, Piedra, Piérola, Pizarro Pablo M., Rey, Revoredo, Rojas Loayza, Vivanco; y del Prado y Franco Echeandía, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

### OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, manifestando que para informar acerca del proyecto, en virtud del cual se dispone que las haciendas y lotes de terreno que poseen las municipalidades y Sociedades de Beneficencia en el departamento de Lambayeque, sean divididas en parcelas de diez fanegadas, que se adjudicarán en subasta pública, por el término de diez años, ha dispuesto que previamente lo haga el prefecto de dicho departamento.

A sus antecedentes.

Del mismo, contestando un pedido del señor González, relativo a algunas irregularidades ocurridas en los últimos exámenes de la Universidad de Trujillo.

Con conocimiento del señor González, al archivo.

El señor Piedra solicita la publicación del anterior oficio.

Se reservó la consulta para la segunda hora.